



LAGUNA BLANCA, 08 DE FEBRERO DE 2023.

DECRETO ALCALDICIO N° 101/- (Sección "D")

VISTOS:

1. La resolución N° 2212209 de fecha 22 de agosto de 2022 de la SEREMI de Salud región de Magallanes.
2. El procedimiento disciplinario N° 2112EXP185 instruido por la SEREMI de Salud región de Magallanes y los antecedentes que lo componen.
3. Documento folio N° 132567 de notificación y requerimiento de pago de la Tesorería Regional de Punta Arenas recepcionada con fecha 23 de noviembre de 2022.
4. El correo electrónico de la dirección de administración y finanzas de fecha 07 de febrero de 2023, que confirma el número y denominación de cuenta a imputar el gasto.
5. El documento de Tesorería General de la Republica que contiene monto actualizado, informado por administración y finanzas de fecha 08 de febrero de 2023.
6. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1 de marzo de 2016.
7. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conclusión del procedimiento disciplinario N° 2112EXP185 instruido por la SEREMI de Salud región de Magallanes que determino la aplicación de la multa a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca correspondiente a 4 UTM en su equivalente en pesos al momento del pago.
- 2.- Que el 11 de octubre de 2022 la Tesorería Regional de Punta Arenas mediante el documento folio N° 132567 notificó y requirió de pago a este Municipio para el pago de deuda por concepto de multa aplicada por la SEREMI de Salud región de Magallanes.

DECRETO:

- 1.- **PAGUESE, POR ORDEN DEL ALCALDE DON FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ** la multa derivada del procedimiento disciplinario N° 2112EXP185 Rol N° 1712EXP263, ascendente a la suma total de \$ 260.827.- (doscientos sesenta mil ochocientos veintisiete pesos) según consta en aviso recibo de tesorería folio 132567.
- 2.- **IMPUTESE** el presente gasto a la cuenta N° 215-22-12-004, denominada "INTERESES MULTAS Y RECARGAS A BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO", del presupuesto del Área de Municipal año 2023.
- 3.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho ARCHIVESE.


RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FI OG / RAVB / mlp

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretaría de Planificación Comunal.


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION DIGITAL:

- Departamento de Control
- Antecedentes
- Archivo



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Magallanes
2112EXP185

RESOLUCIÓN N°: 2212209
FECHA: 22 de Agosto de 2022

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto N° 30 del 18 de Marzo de 2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 10/11/2021, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en VILLA TEHUELICHE, KM 100, RUTA 9 100 1009100 , LAGUNA BLANCA, cuyo responsable es ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, RUT 69251200-6, representado por FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ, RUN 9441814-3 domiciliado/a en KM.100, LAGUNA BLANCA;

Que en dicha visita, según consta en acta N°49010 , levantada por funcionarios de RESIDUOS, de esta Secretaría Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

a)Bodega no posee extintor y gabinete se encuentra deteriorado. b)No existen registros de ingresos y egresos de los residuos peligrosos generados y almacenados en la bodega. c)Los residuos peligrosos almacenados no se encuentran rotulados según normativa. d)Residuos peligrosos se encuentran almacenados mas de 6 meses. En virtud de lo anterior se da inicio a sumario sanitario.

Que el(la) sumariado(a) **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 30/11/2021, expresando lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1)Que los hechos constatados a través de la fiscalización constituyen infracción a la normativa sanitaria vigente, específicamente al Decreto Supremo N° 594/1999 "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", Decreto Supremo N°148/2003 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos".

2) Que la sumariada envía ordinario que contiene registro de subsanación de observaciones.Señala que se "excusan" respecto de las deficiencias detectadas en razón de las dificultades enfrentadas durante el período de contingencia.Es así,como hubo priorización de presupuestos para cubrir otras áreas y necesidades.Agrega que los residuos que fueron fiscalizados no revestían peligro para la comunidad y medio ambiente.Finalmente afirma que solicita que se adopten medidas correctivas al SECPLAN para su adecuado cumplimiento.Adjunta fotografías de respaldo y documentación solicitada (registros,organización de residuos etc).

3) Que lo anteriormente expuesto no desvirtúa los hechos constatados a través de la visita inspectiva. Sin embargo, se consideran las medidas correctivas efectivamente ejecutadas y los medios de prueba adjuntos

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

artículos 45 y 49 del Decreto Supremo N° 594/1999 "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y

Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; artículos 4 y 8 letra d) y 31 del Decreto Supremo N°

148/2003 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos".-

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, RUT 69251200-6, representado por FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ, RUN 9441814-3 antes individualizado, una multa de 4 UTM. (cuatro unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de RESIDUOS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



FRANCISCA SANFUENTES PARGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES

✓
Digitally signed by
FRANCISCA
SANFUENTES
PARGA
Date: 2022.08.22
08:05:53 GMT-03:00
Reason: I affirm the
Data
Location: Valparaiso



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Xlla. Región

ALCALDÍA

Providencia N° 790 Fecha: 23.11.2022

A Alcalde

Materia: Permite y notifica mandamiento
de ejecución y embargo
Tercera Región de Santa Arenas

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

DAF - Resolver urgente



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N° _____

DE FECHA: _____ A _____

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO

REMITENTE
TESORERÍA REGIONAL DE PUNTA ARENAS
CROACIA # 722 PUNTA ARENAS
PUNTA ARENAS

27548
Sr.(a)
I MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CALLE CAM INTERPROVIN RUTA9
- LAGUNA BLANCA



COMUNA: LAGUNA BLANCA
EXPEDIENTE N°: 10008
AÑO: 2022
RUT/ROL: 69.251.200-6

NÓMINA DE DEUDORES MOROSOS

FORM.	FOLIO	FECHA GIRO / MOVIMIENTO	VENCIMIENTO LEGAL O PERIODO	MONEDA	VALOR ADEUDADO	NATURALEZA DEL IMPUESTO O CRÉDITO.
117	132567	22-08-2022	29-08-2022	PESOS	235088	OTRAS MULTAS

PROVIDENCIA: En PUNTA ARENAS, a 11 de Octubre de 2022.

VISTOS: Las facultades que me confiere los artículos 170, 171 y 173 del Código Tributario, resuelvo: **DESPACHASE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO** en contra de las personas antes individualizadas y procedase a **NOTIFICARLAS Y REQUERIRLAS DE PAGO POR CARTA CERTIFICADA** de conformidad con los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 11 y artículo 13 del citado texto legal, o **PERSONALMENTE O POR CÉDULA POR EL RECAUDADOR FISCAL**, a fin de que enteren en arcas fiscales el monto de las deudas antes detalladas, más sus reajustes, intereses y multas correspondientes. Si practicado el requerimiento en alguna de las formas antes señaladas no se efectuare el pago de lo demandado, el Recaudador Fiscal procederá a trabar embargo sobre bienes suficientes de propiedad de cada uno de los deudores que conforman la nómina.

Habiéndose trabado embargo sobre dineros o créditos de propiedad del deudor, respecto de los cuales un tercero, persona natural o jurídica deba efectuar la retención y/o proceder a la entrega de las cantidades embargadas, quedará solidariamente responsable del pago de las sumas que haya dejado de retener, en caso de que no diere cumplimiento al embargo trabado por el recaudador fiscal.

En caso de oposición a la traba de embargo, procedase a requerir la fuerza pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Tributario, con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

Designase depositario provisional de los bienes embargados al respectivo deudor, bajo su responsabilidad legal. Apercíbese además a los contribuyentes morosos de impuesto de **RETENCIÓN O RECARGO**, para que si -dentro del plazo legal señalado en el artículo 96 del Código Tributario- no pagaren, eventualmente se podría solicitar a la Justicia Ordinaria **EL ARRESTO HASTA POR QUINCE DIAS RENOVABLES** si persisten en la mora, de conformidad con lo prevenido en los artículos 93 y siguientes del citado Código. Habiéntase día y hora para el solo efecto de practicar el requerimiento de pago a los deudores morosos que figuran en la nómina precedente.

EXPEDIENTE N°10008 2022 LAGUNA BLANCA

TESORERO(S) - JUEZ SUSTANCIADOR

- Advierto a Ud. que tiene 10 días hábiles para oponer excepciones (Artículos 171, 176 y 177 Código Tributario)

Este documento es copia fiel del original

Para proceder al pago de esta deuda, puede acceder al sitio web www.tgr.cl, o concurrir a la oficina de Tesorería más cercana.





Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Multa Bodega Respel

Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

7 de febrero de 2023, 13:34

Para: Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Cc: Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Buenas tardes estimados

adjunto documento con valor de multa, esta se debe registrar a la cuenta 215-22-12-004 Intereses, Multas y recargas a bienes y servicios de consumo (Gestión interna-GI-GI) \$258.225.-

Para poder proceder con el pago solicito por favor confeccionar el decreto alcaldicio correspondiente con sus antecedentes respecto a la multa.

Maricel, para el pago de esta multa se podría hacer una modificación interna desde cuenta contable 215-22-12-999 que tiene un presupuesto disponible de \$500.000.-

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos,



Carolina Cárcamo Díaz
Profesional Subrogante DAF
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

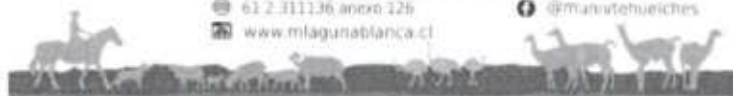


✉ carolina.carcamo@mlagunablanca.cl

☎ 61 2 311136 anexo 126

🌐 www.mlagunablanca.cl

📱 @marivtehueiches



Pekankamekenolifi taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

**Multa bodega respel.docx**

42K



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Aviso Recibo Portal

Nombre: I MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA			Folio	0007	132567
Direccion	0006	CAM INTERPROVIN N°:RUTA9, LAGUNA BLANCA, VILLA TEHUELCH	Comuna	0008	LAGUNA BLANCA
Rut/Rol	0003	69251200-6	Formulario: 117	Vencimiento	0015 29-08-2022

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NRO. TELÉFONO	0009	2311136	T.DE MULTA	0023	OTRAS MULTAS
NUMER. RESOLUCIÓN	0024	2212209	F. RESOLUCIÓN	0025	20220822
F.NOTIFICACION	0026	20220822	N°REGION	0027	12
SANCIONADOR/SEREMI	0028	SEREMI DE SALUD MAGALLANES	NRO.EXPEDIENTE	0030	2112EXP185
ORIGEN	0031	MULTA	OBJ.RESPONSABLE	0032	PERSONA JURÍDICA
AMBITO	0033	RESIDUOS	TIPO MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD UM	0075	4,00	VALOR U.M EMISIÓN	0076	58.772,00
VALOR U.M. PAGO	0077	61.954,00	FECHA EMISIÓN	0215	20220822
% COND. INTERESES	0881	50	FECHA VIG.CONDONACION	0915	20230228
OTRAS MULTAS	0119	235.088			

Valido Hasta	28-02-2023	Total Plazo	91	235.088
Fecha Emision	08-02-2023	REAJUSTE	92	12.728
		MONTO INTERESES	931	26.021
		COND.AUTOMAT R.T	495	13.010
		TOTAL PAGO	94	260.827

CID



02080501475423022811719314

- Documento generado a las: 09:01
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.
- Acogido al Art. 13 Ley N° 20956.

